

que fue de la Villa de S. M. de Obispo de Tirona en forma  
dada y los susos dho Justifican en legítima descendencia de  
referido, y que en poder de esta Ciudad vendieron en este caso como  
de sombra - Y han acordado el Armador de la dha pa  
yela. Acordo que para que se ponga presente a pretension de los  
dho D. Francisco y D. Martin Parria Parra en los casos que  
ocurren - Y que en todo tiempo conste de unobleza e hidalgua de sangre  
se oprimen dho Instrumentos en el Libro de Cantas de B. y se elabora  
las originales con testimio de este Acuerdo =  
Apexion de D. N. Solar, Pedro; en que dice que ha vendido en notario  
a D. N. de Mendoza que en el termino de los muros de esta Ciudad el solar  
que le emato en su Cauceza en la Parroquia de S. Juan, y que pasado  
no lo ha vendido hecho setomana y esta fin. la providen. J. M. J. M.  
Y respecto de ser pasado 100 dias mas, no ha cumplido con esta cir  
cunstancia; Y con el fin suplicando se le caiga gravia de el dho solar con  
las ciento y quarenta baras que de el se tienen escritas que esta promto  
ahazer deposito de todo su Valor y fabricarlo en el termino de una  
otorgando se le escritura de venta en forma = Y la Ciudad ha vien  
do la vida; teniendo presente la demora del dho D. N. de Mendoza  
y que no ha cumplido en dho con la facultad que otorgo esta Ciudad  
para su recitacion; De lo que se ha rezado de todo el dho  
solar y para el efecto de fabricar Casa, otorgando deposito de su va  
lor. Acordo se le caiga gravia de esta Ciudad a dho D. N. de Mendoza  
y para que no impida al dho D. N. Pedro el uso de dho solar =  
La Ciudad concede a D. N. tendena termino hasta su dho Sumo  
de esta para que dentro de el haga deposito del Valor de el solar que esta  
en su cauceza en la Parroquia de Santa Catalina, y que pasado no lo  
ha vendido hecho el Cau. Proad. Gral. en su dha vida. de la premie  
a ello = Y que las veinte baras de el solar que se remataron en el dho  
Perez, que estan inclinadas en el anterior; de que se ha hecho deposito de  
parte de esta Ciudad escritura de venta. Acordo que el dho  
D. N. tendena no inquiete a esta parte en el uso de el dho  
demora que atenido en su deposito, vendiendo de el de el Valor de dho  
solar, pagando el dho Joseph Perez a tendena la obra que tubiere  
fabricada en las dhas veinte baras de el solar, cuya dho yoncion se  
comere al Cau. Proad. Gral. =

D. N. Solar =  
D. N. Solar =

Solar de S. N. tendena  
de el deposito de el valor

Solar

Apexion de Blas Ontnyuelo, pidiendo un solar para fabricarlo en el termino  
que se le otorga en la Parroquia de S. Juan, que linda con el Via Crucis y con la  
reserva, que esta promto a depositar su Valor otorgando se le escritura de  
en ha vendido la vida. Acordo que con asistencia del Cau. Proad. se le caiga gravia  
dho solar, y se corra al pregon. Y al pregon se le caiga gravia de el dho solar

